



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 7/2014 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado que funcionó en el paraje Buena Parada, actualmente barrio que lleva el mismo nombre, individualizado según nomenclatura catastral como 09-1-F-162.

Artículo 2°.- La Secretaría de Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión del edificio citado en el artículo 1°, en los alcances de la ley nacional n° 12665.

Artículo 3°.- La presente declaración debe ser incorporada a la ley F n° 156 de Monumentos, Lugares y Patrimonio Histórico de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 28 de Marzo de 2014